

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE ENERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23, 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JE/01/2024 INTERPUESTO POR LA C. DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, **ENCONTRA:** *“las disposiciones contenidas en el Decreto 0899. Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024 del Estado de San Luis Potosí, por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024 y la reducción del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, aprobado por el Consejo General, para el ejercicio 2024, por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí”*(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de enero del 2024 dos mil veinticuatro.*

**V I S T A** la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con base en la certificación que antecede, se declara que la resolución de fecha 16 dieciséis de enero del 2024 dos mil veinticuatro dictada en el presente Juicio Electoral, con número de expediente **TESLP/JE/01/2024**, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

**SEGUNDO.** En virtud de que la resolución de mérito se desecha de plano por ser improcedente el Juicio Electoral TESLP/JE/01/2024 y al no haber materia pendiente de ejecución, escrito pendiente de acordar o actuación que practicar, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Estado de San Luis Potosí, **se ordena el archivo del presente asunto como totalmente concluido.**

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.